



POLIZA DE SEGUROS BUEN USO DE ANTICIPO

1. COBERTURAS BASICAS:

La presente Póliza cubre el riesgo de mal uso del anticipo materia del Contrato. Si el Contratista Afianzado usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, la Compañía responderá por los daños causados. Consecuentemente, el Contratista Afianzado se obliga a invertir el anticipo exclusivamente en la realización de obras o suministros materia del contrato celebrado entre la Entidad Asegurada y el Contratista Afianzado, así como en la adquisición de bienes o maquinarias para estos mismos fines. Si el Contratista usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, el Contratista afianzado responderá ante la Compañía por los daños civiles causados y las indemnizaciones que le deba pagar según las leyes.

2. EXCLUSIONES:

Se excluye en forma expresa el incumplimiento de la obligación del afianzado, relacionado a la utilización del anticipo, cuando se origine o se ha ocasionado por razones de fuerza mayor o caso fortuito; o también, cuando el cobro de esta fianza sea consecuencia de acuerdos ilícitos.

3. RENOVACIÓN:

El seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas hasta la completa amortización del anticipo, en cuyo caso el Contratista Afianzado se obliga a renovar el presente seguro, con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, y a pagar la prima respectiva por el período correspondiente, conviniendo que la emisión del respectiva recibo dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima.

4. PAGO DEL SEGURO

En caso de que la Entidad Asegurada decida terminar el presente seguro antes de su vencimiento, la Compañía pagará a la Entidad Asegurada, los saldos deudores del anticipo y/o los daños que por su mal uso le hubiere causado a la Entidad Asegurada el Contratista Afianzado, a no ser que esta Póliza sea sustituida por el Contratista Afianzado con otra garantía a satisfacción de la Entidad Asegurada.

Queda entendido que los saldos deudores son el resultante de la diferencia entre el valor del anticipo y lo recuperado por la Entidad Asegurada en las planillas de trabajo ejecutado por el Contratista Afianzado.

5. EXTINCION DE RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de la Compañía termina:

- a) Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Contratista Afianzado por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal.*
- b) Por la devolución del original de esta Póliza y sus anexos.*
- c) Por el pago de esta Póliza.*
- d) Por la extinción de la obligación afianzada.*
- e) Por no haberse solicitado la renovación de esta Póliza o la ejecución de la misma dentro de su vigencia; y,*
- f) Por las causas señaladas por la Ley.*

6. EJECUCION DE LA GARANTIA

Para reclamar el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía la resolución administrativa suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada que declare el mal uso del anticipo, adjuntando las liquidaciones e informes exigidos por la Ley, que acrediten el mal uso del anticipo afianzado y la cuantía del perjuicio ocasionado. Recibida dicha resolución, la Compañía procederá inmediatamente y sin más trámites al pago del saldo deudor del anticipo no devengado. La indemnización a que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada o el delegado que expresamente designe dicha autoridad.

7. REDUCCION DE LA SUMA ASEGURADA:

La suma asegurada por esta Póliza se reducirá en la proporción que se vaya amortizando el anticipo o se reciban provisional o definitivamente los bienes, según sea el caso.

8. COMPENSACION:

Si la Entidad Asegurada fuere deudora del Contratista Afianzado por cualquier concepto al reclamar el pago de la indemnización por el anticipo materia del contrato, deducirá el monto de dicha deuda.

9. RECLAMO INFUNDADO:

La Compañía al pagar la indemnización por concepto de este seguro quedará relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación fue infundada, esta responderá ante la Compañía por todas las consecuencias del juicio. Si por decisión judicial se determinare que el Contratista Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a la que realmente era a cargo del Contratista Afianzado, la Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los intereses y gastos ocasionados a la Compañía o al propio

Contratista Afianzado, sujeta la restitución en este último caso, a la condición de que el Contratista ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

10. SUBROGACION:

En caso de pago del seguro por la Compañía, la Entidad Asegurada cederá a favor de ella todos los derechos contra el Contratista Afianzado, por razón de la presente Póliza, hasta cubrir la suma que la Compañía hubiere pagado a la Entidad Asegurada. La Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso de lo que haya pagado por cuenta del Contratista Afianzado con los intereses y gastos que se generen, aun cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por este. Para este efecto esta Póliza o el recibo de indemnización constituirán título ejecutivo.

11. DERECHOS DE DEVOLUCION Y /O CANCELACION

Las pólizas de seguros pueden ser resueltas unilateralmente por cada uno de los contratantes, les asiste este derecho al cliente, por tanto el proceso y plazo para tal efecto será de la siguiente forma.

Si el asegurado desiste del seguro por cualquier causa, este deberá notificar por escrito a la Compañía de Seguros, quien devolverá la prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de esta póliza; de la misma manera si la cancelación la realiza la Compañía deberá notificar por escrito al asegurado en su domicilio, con anticipación no menos a 10 días.

En ambos casos el cálculo será a prorrata. Es decir que se devolverá la parte proporcional del tiempo de cobertura no utilizado en esta póliza.

12. DOMICILIO:

Las acciones contra la Compañía deben deducirse en su domicilio; las acciones contra el Contratista Afianzado y la Entidad Aseguradora en el domicilio del demandado.

13. JURISDICCION:

Toda cuestión que suscitare por razón de esta Póliza una vez realizado el pago de una indemnización queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

14. LEGISLACION:

Lo no previsto en esta Póliza se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros y su Reglamento General.

15. PRESCRIPCIÓN:

Las acciones derivadas del contrato de seguro, prescriben en dos (2) años a partir del acontecimiento que les dio origen.

16. AREAS DE LA EMPRESA ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS

Las siguientes son las áreas encargadas de atender reclamos: Comercial, Servicio al Cliente, Riesgos, Emisión, Indemnizaciones y Cobranzas, entre las principales.

Para tal efecto podrán acceder a nuestras oficinas, sucursales y agencias a los siguientes números y direcciones:

- QUITO: Sánchez de Avila N37-35 y Av. Naciones Unida, PBX (02) 5008-000 5006-230
 - GUAYAQUIL: Urb. Kennedy Norte, Calle Luis Orrantia Nro. 80 y Víctor Hugo Escala. PBX (04) 2684409, 5019-000
 - AMBATO: Av. Los Guaytambos 04-88 y Montalvo, Edificio Haig 2do. piso PBX (03) 2426-080 Fono (03) 2824231
 - RIOBAMBA: Pichincha Nro. 23-60 y Veloz Esquina, PBX 03-2-940638 2961-580
 - IBARRA: Cristóbal Gómez Jurado 4-30 y Av. Mariano Acosta. PBX 06-2645117 5002354
 - LATACUNGA: Diego Noboa N133 y Av. Benjamín Terán. PBX (03) 2808681 2660692
 - MANTA: Calle 20 y Av. 21 Esquina, PBX (05) 5001694 5001695
- E MAIL: ecuador@sweadenseguros.com
PAGINA WEB: www.sweadenseguros.com
LINEA ASISTENCIA: 1800 SWEADEN